

(21 - Abr - 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-003-2022"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución Nº 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, en adelante IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo citado, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 9 que se cita en el referido Acuerdo, señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente señala entre otras funciones la de gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión,





21 - Abr - 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-003-2022"

discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

Que así mismo mediante Resolución No. 544 del 30 de junio de 2020, "por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES", señaló en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos los siguientes:

"4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente;

(...)

4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de las oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales;

(...)

4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto. (...)".

Que teniendo en cuenta, las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales del IDARTES.

Que bajo esta perspectiva, el IDARTES ha venido consolidando su programa de circulación de artistas en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la circulación de los productos y procesos artísticos y culturales, entendida la circulación, como el conjunto de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural y artístico. Esto en el entendido, de que la oferta cultural de la ciudad de Bogotá proviene de dinámicas de interacción de sectores del campo artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilizacion de grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales del campo.

Que el IDARTES en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró entre otros el siguiente proyecto de inversión de relevancia para este estudio previo: Inversión 7585 – "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.", que tiene por objetivo general "Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales" y por objetivos específicos que cobran importancia con el presente estudio previo son los siguientes: "4) Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5) Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas







(21 - Abr - 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2022"

y los agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. (...). 7) Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como asunto de primera necesidad. El mismo, se delimita por componentes, entre los que se destaca: Circulación de las artes y la cultura: Este componente plantea "realizar actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales".

Que el proyecto antes citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en la dimensión de la circulación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico. El IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé, Escenario Móvil, escenarios donde se desarrollan actividades de circulación, formación y creación artística (programa crea y nidos), las cuales deben cumplir con las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos, así como los espacios y escenarios convencionales y no convencionales que se asignen o se dispongan en administración, operación y /o funcionamiento a la entidad.

Que como estrategia Distrital y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, y en atención a la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando de manera activa, en la definición de acciones en pro, no solo de la reactivación económica del sector, sino en la definición de eventos y actividades puntuales, que conllevan la realización y /o participación en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos de forma presencial, previo el lleno de los requisitos en materia de bioseguridad y manejo de aglomeraciones en las diferentes localidades de la ciudad.

Que a partir de la normativa, protocolos y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas, de literatura, de danza, de audiovisuales entre otras, generados por el Gobierno Nacional y Distrital, el IDARTES, ha venido adoptando e implementando protocolos de bioseguridad específicos por espacios, escenarios y actividades, los cuales se atienden con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y trabajadores del Instituto, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

Que el IDARTES no cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo de los eventos tales como cabinas sanitarias portátiles, se hace necesario adelantar el proceso de selección para contratar el alquiler de los mismos, a través del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, para "Contratar el alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19".

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de abril de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2022**.





(21 - Abr - 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2022"

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2022, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Contratar el alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2022, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día veintiuno (21) de abril del 2022 y como fecha de cierre el día dos (02) de mayo del 2022, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2022, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:





(21 - Abr - 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-001-2022"

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2250	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100- F001 VA- Recursos distrito	もっとい いいい いいい	BPIN 2020110010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2022**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 - Abr - 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:					
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	Gin).			
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas– encargado de las Funciones de Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	China Breat			
Proyectó	Heidy Dathiana Martinez Rodriguez – Oficina Asesora Jurídica	ADMR			
	Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica.	Fall Sing?			
	Fermer Rubio – Contratista Oficina Asesora Jurídica.	Fami			
	Diana Carolina Bojacá Alarcón – Oficina Asesora Jurídica	Dard			
	Julieta Vence - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Cteles am 439			

